



DFMARNAT/2469/2019

Toluca, Mex., a 22 de abril de 2019.

CIUDADANA
MARISOL CARMONA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES LARA S.A. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 22 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES LARA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, la C. Marisol Carmona Sánchez, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-235-18 mediante Oficio No. DFMARNAT/5481/2018, a favor de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES LARA S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 22 de marzo de 2019, la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES LARA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, la C. Marisol Carmona Sánchez, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el domicilio de encierro de unidades, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0521/03/19, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES LARA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,202.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requerido,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-235-18, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:





CONDICIONANTES:

Condicionante Primera.- La Autorización No. 15-I-235-18, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN1090; Pentanoles alcoholes pentilicos UN1105; Acetatos de butilo UN1123; Diacetonolcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano) UN1148; Eteres dibutílicos (eteres butílicos) UN1149; Eter dietílico del etilenglicol UN1153; Eter dietílico (eter etílico) UN1155; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Eter monoetílico del etilenglicol UN1171; Acetato del eter monoetílico del etilenglicol UN1172; Acetato de etilo UN1173; Eter monometílico del etilenglicol UN1188; Etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; Formaldehído en solución inflamable UN1198; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Alcohol metílico UN1230; Metilsobutilcetona UN1245; Metacrilato de metilo monómero estabilizado UN1247; Pintura o productos para pintura UN1263; Pentanos líquidos UN1265; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Destilados de petróleo N.E.P o productos de petróleo N.E.P. (aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla) UN1268; Aceite de pino UN1272; N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274; Acetato de n-propilo UN1276; Piridina UN1282; Tolueno UN1294; Acetato de vinilo estabilizado UN1301; Xilenos UN1307; Acetonitrilo UN1648; Anhídrido acético UN1715; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. (cloruros) UN1719; Hipocloritos en solución UN1791; Ácido fosfórico líquido UN1805; Hidróxido potásico en solución UN1814; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Sulfuro sódico hidratado con un mínimo de 30% de agua UN1849; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Resina soluciones inflamables UN1866; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de etilo estabilizado UN1917; Acrilato de metilo estabilizado UN1919; Líquido inflamable N.E.P. (thinner) UN1993; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico UN2031; Estireno monómero estabilizado UN2055; Tetrahidrofurano UN2056; Formaldehído en solución con no menos de 25% de formaldehído UN2209; Anhídrido ftálico con más de 0.05% de anhídrido maleico UN2214; anhídrido maleico fundido UN2215; Ácido acrílico estabilizado UN2218; N-ndimetilformamida UN2265; Isohexeno UN2288; Acrilato de butilo estabilizados UN2348; Eter dialílico UN2360; 1-1-dicloroetano UN2362; Etanolamina o etanolamina en solución UN2491; Ácido metacrílico estabilizado UN2531; Alcohol metílico UN2614; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15-c con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido UN2789; Ácido sulfamino UN2967; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (aceite lubricante usado, anticongelante, líquido de frenos, aguas de plantas de tratamiento de aguas aceitosas, aguas de pozo de perforación de hidrocarburos) UN3082; líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P (aceites) UN3286; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico solido toxico UN3345; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido toxico inflamable igual o superior a 23 °C UN3347; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido toxico UN3348; Yodo UN3495; Acetileno disuelto UN1001; Amoniaco anhidro UN1005; Butano UN1011; Cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico) UN1050; Fluoruro de hidrogeno anhidro (ácido fluorhídrico) UN1052; Sulfuro de hidrogeno (ácido sulfhídrico) UN1053; Cloruro de metileno (gas refrigerante r 40) UN1063; Gases licuados del petróleo UN1075; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; N-butilamina UN1125; Clorobutanos UN1127; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Dietilamina UN1154; Disobutilcetona UN1157; Etilbenceno (feniletano) UN1175; Acetato del éter monometílico del etilenglicol UN1189; Lactato de etilo UN1192; Formaildehído en solución inflamable UN1198; Combustibles para motores o gasolina UN1203; Acetato de isopropilo UN1220; Cetonas líquidas N.E.P. (acetona) UN1224; Petróleo bruto UN1267; Metilato sódico en solución alcohólica UN1289; Silicato de tetraetilo UN1292; Trimetilamina en solución acuosa con un máximo de 50% en masa de trimetilamina UN1297; Hexametileno tetramina UN1328; Naftaleno bruto o naftaleno refinado UN1334; Fibras o tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada N.E.P.





UN1353; Carbón activado UN1362; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (pieles y forros) UN1373; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico) UN1384; Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico con menos de 30 % de agua de cristalización UN1385; Hidruro de litio UN1414; Borohidruro sódico UN1426; Hidruro sódico UN1427; Metilato sódico UN1431; Nitrato de calcio UN1454; Clorato y cloruro de magnesio UN1459; Trióxido de cromo anhidro UN1463; Nitrato férrico UN1466; Solido comburente N.E.P. (escoria y catalizadores gastados) UN1479; Bromato de potasio UN1484; Nitrato de potasio UN1486; Persulfato de potasio UN1492; Nitrato de plata UN1493; Bromato de sodio UN1494; Nitrato de sodio UN1498; Nitrito de sodio UN1500; Persulfato de sodio UN1505; Urea-agua oxigenada UN1511; Arseniato de amonio UN1546; Cianuros inorgánicos sólidos N.E.P. (cianuro de sodio) UN1588; Diclorometano UN1593; Etilendiamina UN1604; Yoduro de mercurio y potasio UN1643; Sulfato de mercurio UN1645; Cianuro de potasio UN1680; Arseniato de sodio UN1685; Cianuro de sodio UN1689; Fluoruro de sodio UN1690; Tricloroetileno UN1710; Hidrogenodifluoruro de aminio solido UN1727; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco con más de 39 % de cloro actico UN1748; Ácido cloroacético solido UN1751; Líquido corrosivo N.E.P. (ácido sulfúrico) UN1760; Cloruro de férrico anhídrido UN1773; Ácido fluorobórico UN1775; Ácido fluorosilícico UN1778; Ácido fórmico UN1779; Ácido clorhídrico UN1789; Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico UN1790; Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre UN1794; Hidróxido de potasio solido UN1813; Hidróxido sódico solido UN1823; Ácido sulfúrico fumante UN1831; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Cloruro de cinc en solución UN1840; Ácido propiónico UN1848; Cloroformo UN1888; Tetracloroetileno UN1897; Desinfectante líquido corrosivo N.E.P. (yoduros) UN1903; Óxido cálcico UN1910; Aerosoles UN1950; Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. (etilico) UN1986; Alcoholes N.E.P. (metanol; butanos) UN1987; Líquido inflamable tóxico N.E.P. (thinner) UN1992; Alquitranses líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN1999; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; Peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada con más de 60 % de peróxido de hidrogeno UN2015; Clorofenoles líquidos UN2021; Ácido crecílico UN2022; Hidrato de hidrazina en solución acuosa con más de 37% en masa hidrazina UN2030; Xenon comprimido UN2036; 2-dimetilaminoetanol UN2051; Dipenteno UN2052; Morfolina UN2054; Acrilamida UN2074; Dosocianto de tolueno UN2078; Dietilentramina UN2079; Hipoclorito de calcio en mezcla seca UN2208; Paraformaldehído UN2213; Metacrilato de n-butilo estabilizado UN2227; Potasio UN2257; Trierilentramina UN2259; Dimetilciclohexilamina UN2264; Metacrilato de isobutilo estabilizado UN2283; Cloruro de zinc anhídrido UN2231; Ciclohexilamina UN2357; Clorato de solido en solución acuosa UN2428; Ácido tricloroisocianuro seco UN2468; Fluoruro de amonio UN2505; Sulfato ácido de amonio UN2506; Ácido isobutírico UN2529; Pentaclorofenato de sodio UN2567; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN2584; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos con un máximo de 5% de ácido sulfúrico libre UN2586; Pesticida tóxico solido N.E.P. (carbamato) UN2588; Bencildimetilamina UN2619; Cloroacetato de sodio UN2659; Hidroquinona UN2662; Cloruro de cianuro UN2670; Fluosilicato de sodio UN2674; Ácido trifluoroacético UN2699; Acridina UN2713; Aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. (etilamina) UN2734; Aminas líquidas corrosivas N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas N.E.P. (metilamina) UN2735; Plaguicida a base de carbamato solido tóxico UN2757; Plaguicida a base de cobre solido tóxico UN2775; Plaguicida a base de organofosforo líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN2784; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido o electrolito UN2796; Líquido tóxico orgánico N.E.P. (thinner) UN2810; Dihidrofluoruro amónico en solución UN2817; Fenol en solución UN2821; Hipoclorito calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5% y un máximo de 18% de agua UN2880; Plaguicida líquido tóxico N.E.P. (abamectina) UN2902; Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos UN2905; Líquido





corrosivo inflamable N.E.P. (ácido nítrico) UN2920; Líquido corrosivo toxico N.E.P. (tetracloruro de carbono) UN2922; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. (diclorobuteno) UN2924; Plaguicida arsenical líquido toxico UN2994; Plaguicida organoclorado líquido toxico UN2996; Plaguicida a base de triazina líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN2997; Plaguicida a base de triazina líquido toxico UN2998; Plaguicida a base de triocarbamato líquido toxico UN3006; Plaguicida a base de cobre líquido toxico UN3010; Plaguicida a base de dipiridilo líquido toxico UN3016; Plaguicida a base de organofosforo líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3017; Plaguicida a base de organofosforo líquido toxico UN3018; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (textiles, epóxicas) UN3077; Solido comburente toxico N.E.P. (lodos de tanque de almacenamiento) UN3087; Líquido comburente toxico N.E.P. (contiene aguarrás) UN3099; Líquido toxico oxidante N.E.P. (tetracloruro de carbono) UN3122; Etileno acetileno y propileno en mezcla liquida refrigerada con no menos de 71.5% de etileno un máximo de 22.5% de acetileno y un máximo de 6% de propileno UN3138; Desinfectante líquido toxico N.E.P. (contiene hipoclorito de sodio) UN3142; Pentaclorofenol UN3155; Líquido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P. (ácido acético) UN3265; Infladores de bolsas de aire o dispositivo de aire para bolsa o cinturón de seguridad pretencionado o dispositivo de cinturón de seguridad UN3268; Esteres N.E.P. (acetatos diversos) UN3272; para **07 (siete) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **41,000** (cuarenta y un mil) **litros** y **5** (cinco) **toneladas**. Con domicilio en **Calle B, No. 28, Colonia Jorge Jimenez Cantú, C.P. 54408, Nicolás Romero, Estado de México**;

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-235-18, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-235-18, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/5481/2018, del 10 de septiembre del 2018, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el representante legal la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES LARA S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO**

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Bitácora: 15/HS-0521/03/19

c.c.p.- Expediente JERNIM**JJBB*

En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2018.

